

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ATUNTAQUI LTDA
CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA DE AHORROS

En la ciudad de al (DÍA) de (MES) del 2026, comparecen a la celebración de este contrato por una parte la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ATUNTAQUI LTDA, representada por el Jefe de Oficina Señor(a) Mandatario(a) del señor Gerente de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ATUNTAQUI LTDA en adelante LA COOPERATIVA; y, por otra parte (el) (los) Señor (es) (APELLIDOS Y NOMBRES), a quien denominaremos el SOCIO con cédula de identidad No. (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN). Nacionalidad ECUATORIANA, quienes en forma libre y voluntaria suscriben el presente Contrato de Apertura de CUENTA DE AHORROS, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. - LA COOPERATIVA es una institución del sector financiero popular y solidario regulada por las Leyes Ecuatorianas y controlada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Dentro de las actividades permitidas por el Código Orgánico Monetario y Financiero a este tipo de institución, cabe destacar la señalada en la letra b) numeral 1 del artículo 194, esto es que tiene la facultad de recibir depósitos a la vista. Es de interés del SOCIO el Titular abrir una cuenta de ahorros, para lo cual ha solicitado a LA COOPERATIVA la apertura de una cuenta de ahorros a la vista.

SEGUNDA: OBJETO. - EL SOCIO en forma libre y voluntaria contrata con LA COOPERATIVA la apertura de una cuenta de AHORROS, para lo cual expresa su conformidad con todas las disposiciones legales que rigen a LA COOPERATIVA y las que surtan por tal evento. Con los antecedentes expuestos, LA COOPERATIVA abre la cuenta de ahorros a la vista No a nombre del socio EL TITULAR, el mismo que se obliga a depositar USD\$ 50 para su apertura.

TERCERA: LICITUD DE FONDOS. - El SOCIO, manifiesta conocer y cumplir con todas las normas y regulaciones relacionadas con la licitud de fondos, bajo la normativa legal vigente y los siguientes términos:

- a) El SOCIO declara bajo juramento que todos los valores acreditados o depositados en la Cuenta de AHORROS, personalmente o por terceros, así como todas las transacciones que realice con LA COOPERATIVA tienen origen y destino lícito; y no provienen de ninguna actividad prohibida por la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.
- b) EL SOCIO titular autoriza a LA COOPERATIVA para que, dentro de las normas de sigilo bancario, efectúe todas las indagaciones que considere necesarias para comprobar el origen de los fondos que mantenga en depósito, así como el destino dado a los mismos.
- c) El SOCIO es conocedor que en caso de que se inicie investigaciones relacionadas con actividades ilícitas, reportes en la base de sindicados u otras, LA COOPERATIVA proporcionará a pedido de las autoridades competentes todo tipo de información que éstas demanden, así como también retener fondos, bloquear o cerrar sus cuentas a pedido de estas autoridades.

CUARTA: CONDICIONES DEL SERVICIO. - El socio manifiesta que conoce y acepta las presentes condiciones sobre las cuales se va a brindar el servicio de cuenta de ahorros:

- a) El SOCIO expresa su voluntad de que el presente contrato es de plazo indefinido;
- b) Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo si así conviene a sus intereses, mediante comunicación escrita en tal sentido.
- c) El SOCIO declara bajo juramento que los datos consignados en este documento y los que llegare a proporcionar vía telefónica u otros medios físicos o electrónicos, son verdaderos, auténticos, correctos y se responsabiliza civil y penalmente en caso de

d) El SOCIO se obliga con LA COOPERATIVA a actualizar sus datos personales anualmente; de igual forma autoriza y acepta libre y voluntariamente para que LA COOPERATIVA proceda a la actualización por vía telefónica, o escrita u otros medios.

e) EL SOCIO será el único responsable por la falta de aviso oportuno respecto del cambio de domicilio, teléfono, correo o cualquier otro dato proporcionado a la Cooperativa, debido a que los mismos serán usados por la Cooperativa para cualquier notificación.

f) El SOCIO se obliga a mantener un saldo mínimo de USD 5,00 en su cuenta de ahorros, como base de ahorro y que podrá ser exigible con el cierre de la cuenta.

g) LA COOPERATIVA, podrá realizar el bloqueo de la cuenta, sus movimientos o valores, en los siguientes casos: a) Por orden judicial, ratificada por el asesor jurídico, b) por solicitud escrita del socio y, c) por orden directa de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria o cualquier autoridad competente.

h) Adicional a la cuenta de Ahorros EL SOCIO mantiene una cuenta de certificados de aportación, los cuales le acreditan su calidad de socio y deberán tener el valor mínimo establecido por la Asamblea General de Representantes.

QUINTA: SALDOS CUENTA AHORROS. - Los saldos en cuentas de ahorros generarán un interés establecido en función de tasas de interés vigente aprobado por el Directorio del Banco Central del Ecuador y acordado para las cuentas de ahorro de conformidad a las condiciones vigentes para el efecto.

SEXTA: En el caso que EL SOCIO, mediante poder general o especial, designe un mandatario que tenga la facultad de administrar su cuenta de ahorros, estará obligado a presentar a LA COOPERATIVA, el respectivo instrumento legal y registrar las firmas respectivas.

SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD. - Las partes acuerdan que los valores que conforman esta cuenta de AHORROS pueden ser exigibles o de libre disponibilidad.

OCTAVA: REVISION DE REGISTROS PERSONALES.- EL SOCIO autoriza a la Cooperativa para que pueda acceder a sus datos personales a través del sistema de la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación, para lo cual manifiesta que fue informado de los fines del tratamiento, Base legal para el tratamiento, tipos de tratamiento, tiempo de conservación, existencia de una base de datos donde consten sus datos personales, el origen de los datos personales, otras finalidades y tratamientos ulteriores, existencia y forma en que pueden hacerse efectivos sus derechos de acceso, eliminación, rectificación y actualización, anulación, limitación del tratamiento y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en valoraciones automatizadas, la existencia de valoraciones y decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

NOVENA: RESIDENCIA FISCAL. - EL SOCIO, declara conocer la obligatoriedad de declarar su residencia fiscal, acorde a lo establecido en la normativa legal vigente, declaración que la realiza mediante el formulario adjunto al presente.

DÉCIMA: CONDICIONES ESPECIALES. - El SOCIO podrá realizar en cualquier momento depósitos en su Cuenta de AHORROS, los que se considerarán para el pago del rendimiento

DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN.- EL SOCIO autoriza expresamente a la Cooperativa, para que se debite de su cuenta de AHORROS o de cualquier acreencia los montos correspondientes a obligaciones directas o indirectas que mantenga con LA COOPERATIVA y que registre atraso en los pagos parciales o totales de una o más cuotas o inclusive gastos, comisiones, impuestos, intereses, honorarios de abogado y cualquier otro que corresponda por parte de la Cooperativa; o, por disposición de autoridad competente.

Así mismo, La Cooperativa podrá disponer de los valores de las cuentas de ahorros, para incrementar el monto de certificados de aportación, manteniendo o pagando la cantidad mínima fijada por la Asamblea General de Representantes; así también para el cobro de multas por no ejercer el derecho al voto en las elecciones de representantes a la Asamblea General.

DÉCIMA SEGUNDA: VINCULACIÓN. - En cumplimiento a lo establecido en la Resolución SEPS-IGT-INSESF-INR-2021-0698 y el Código Orgánico Monetario y Financiero, respecto a la vinculación de personas naturales o jurídicas con las entidades del sector financiero popular y solidario, LA COOPERATIVA, comunica que en caso de que usted sea un SOCIO VINCULADO, los valores que mantiene en su cuenta no están protegidas por el Seguro de Depósitos.

DÉCIMA TERCERA: CONSENTIMIENTO EXPRESO.- EL SOCIO, en forma libre, voluntaria y sin vicios de ninguna clase, brinda su consentimiento para que LA COOPERATIVA, pueda receptar toda la información y datos personales consignados como parte de esta relación contractual cuyo objeto es la intermediación financiera, dicha información será conservada en los archivos institucionales como mínimo el tiempo exigido en el Código Orgánico Monetario Financiero, la misma será tratada por el encargado del tratamiento de datos personales, de acuerdo a los estándares y políticas determinadas por el responsable designado por LA COOPERATIVA, las cuales están enfocadas en la recepción, almacenamiento, transmisión, y protección del dato. Esta información será usada por LA COOPERATIVA, netamente para los fines propios de la intermediación financiera, confirmación de información y promoción de productos y servicios de la entidad y como parte de la política de CONOZCA A SU CLIENTE que es de Cumplimiento obligatorio para la Cooperativa.

Adicional EL SOCIO autoriza para que LA COOPERATIVA, pueda entregar esta información a terceros con los cuales mantenga contratos o convenios, los mismos que tendrán la misma obligación de resguardo, custodia y de uso limitado acorde a la relación contractual o comercial que se mantenga con uno de ellos, siendo solidariamente responsables por el uso inadecuado o extensivo de la misma.

DÉCIMA CUARTA: En todo lo que no esté expresamente previsto en estas condiciones se actuara de acuerdo a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario Financiero, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento y demás disposiciones legales.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIA.- Para el caso de controversias sobre la aplicación e interpretación de este contrato, sujeto a la legislación ecuatoriana, o cualquier otro incumplimiento contractual, las partes renuncian domicilio y establecen que libre y voluntariamente se someterán a un procedimiento de mediación en el Centro de Mediación respectivo de la Función Judicial de la ciudad de Atuntaqui, provincia de Imbabura, conforme lo dispone la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Mediación respectivo de la Función Judicial, cuyo acuerdo en derecho le reconocerán efectos definitivos de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, en consecuencia renuncian promover acciones, recursos o incidentes de índole jurídica ante los jueces ordinarios.

EL SOCIO declara conocer y aceptar los Términos y Condiciones del producto CUENTA AHORROS, contenidos en el presente documento, y se ratifica en el total contenido de las cláusulas que anteceden y a para constancia de lo expuesto, el presente documento se suscribe el (DÍA) de (MES) de (AÑO), con firma electrónica debidamente certificada.

f)

LA COOPERATIVA

f)

(APELLIDOS Y NOMBRES DEL SOCIO/CLIENTE)
(NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN)